

## ANUNCIO

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de octubre de 2011, por medio del presente anuncio de licitación se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión de la “Explotación del kiosco”, sito en la Plaza de España de El Carpio de Tajo, conforme a los siguientes datos:

**Entidad adjudicataria.-** Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.

**Objeto del contrato.-** Concesión de la explotación del Kiosco sito en Plaza de España.

**Plazo de duración de la explotación.-** 4 años.

**Tipo de licitación.-** 1.080,00 euros anuales, al alza.

**Criterios de adjudicación:**

- Canon a satisfacer.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-** El contrato de referencia se adjudicará mediante procedimiento abierto, forma de subasta y tramitación ordinaria.

**Garantías.-**

**Definitiva:** 5 por 100 del precio de adjudicación.

**Obtención de documentación e información.-** Secretaría del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, durante el plazo de licitación, en horario de 9:30 a 14:00 horas y perfil del contratante dentro de la página web del Ayuntamiento, [www.elcarpiodetajo.es](http://www.elcarpiodetajo.es)

**Presentación de ofertas.-** Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el plazo así computado finalizase en sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Las ofertas se presentarán en la forma y con los documentos establecidos en la base 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Apertura de ofertas.-** Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, a las 13,00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo establecido para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o día inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

El Carpio de Tajo, a 24 de octubre de 2011

El Alcalde

Fdo.: Pablo Benavente Baltasar

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO UBICADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA PARA EL USO DE VENTA DE GOLOSINAS Y SIMILARES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

1.1. Las presentes condiciones tienen por objeto regular la concesión administrativa para la explotación de:

**Un quiosco ubicado en la Plaza de España de El Carpio de Tajo, para el uso de venta de golosinas** quedando expresamente prohibida la utilización del mismo para cualquier otro tipo de venta o cualquier otro uso.

La superficie construida del mismo es de 9 m<sup>2</sup> y sólo dispone de la edificación debiendo corresponder al adjudicatario dotarlo del mobiliario y las instalaciones adecuadas para que en el mismo pueda ejercerse la actividad que se licita.

Se trata de una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, prevista en Título I, Capítulo IV (Disfrute y aprovechamiento de los bienes) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio.

1.2. La concesión se considerará otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real que pueda existir sobre los terrenos objeto de la ocupación.

1.3. Independientemente de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente Pliego, el adjudicatario queda sometido a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido de la concesión y, específicamente a las siguientes: Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El expediente tiene carácter **ordinario**, tramitándose por procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo al precio.

**3. CONTENIDO Y CONDICIONES TÉCNICAS**

El contenido específico del contrato consiste en:

La concesión administrativa para la explotación de **un quiosco ubicado en la Plaza de España, para el uso de venta de golosinas.**

Este quiosco se encuentra sin equipamiento de mobiliario e instalaciones precisas para destinarlo al uso indicado, existiendo únicamente la instalación de electricidad, que deberá poner a su nombre el adjudicatario.

En el supuesto de que el adjudicatario quisiera llevar a cabo alguna adaptación de obra en el interior de la edificación, deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, siendo a su costa los gastos que ello origine y pasando las adaptaciones realizadas a ser propiedad de este Ayuntamiento una vez que finalice el plazo de la concesión.

En todo caso los gastos originados por el consumo de agua, electricidad, así como la tasa de recogida de basura o cualquier otro preciso para el desarrollo de la actividad, serán por cuenta del adjudicatario, debiendo proceder al alta de los suministros necesarios y corriendo a su costa los mismos.

Para el desarrollo de la actividad se necesita solicitar y obtener las licencias que resulten pertinentes.

**4. PLAZO DE LA CONCESIÓN**

La duración de la concesión será de CUATRO años a contar desde la firma del contrato.

Este plazo tendrá carácter improrrogable. Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las llaves al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes, sin necesidad de acuerdo ni requerimiento expreso.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de cumplirse el plazo en los supuestos previstos en los apartados 22 y 23 de este Pliego.

#### **5. CANON**

El canon a abonar será de 1.080,00 €/anuales.

El canon anual fijado será incrementado con efectos de primero de enero de cada año con el porcentaje del Índice de Precios al Consumo (general), correspondiente al año anterior.

El devengo se producirá a partir de la firma del contrato administrativo.

El canon se abonará al Ayuntamiento, por meses anticipados, dentro de los cinco días primeros del mes.

El ingreso se efectuará en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, que se notificarán al adjudicatario a la firma del contrato.

#### **6. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Al tratarse de un contrato que no genera gastos sino ingresos, no es necesario habilitar consignación presupuestaria.

#### **7. GARANTÍAS**

**PROVISIONAL:** No se considera necesario la presentación de una garantía provisional

**DEFINITIVA:** El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento que le efectúe el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LCSP, deberá depositar la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía se devolverá, si procede, una vez extinguido el plazo de la concesión.

#### **8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán participar todas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los requisitos de estar en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no hallarse comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **9. PUBLICIDAD PREVIA**

De conformidad con lo señalado en el artículo 126 de la L.C.S.P. el procedimiento a que se refiere el presente Pliego será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo no inferior a 26 días naturales. Además los anuncios se publicarán en el perfil de contratante ubicado en la página web institucional, en cumplimiento del artículo 42 de la L.C.S.P.

#### **10. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION**

El expediente de este contrato, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado, en las Oficinas del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, desde las 9,00 a las 14,00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de ofertas. El Pliego de condiciones está disponible en el **perfil del contratante** dentro de la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo: [www.elcarpiodetajo.es](http://www.elcarpiodetajo.es)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el postor del contenido de la totalidad de las mismas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una

unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días naturales**, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo en dos sobres cerrados y lacrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- CIF o NIF.
- Persona de contacto.
- Dirección Postal.
- Nº de Teléfono, Fax, Correo electrónico.
- En caso de presentarse bajo el compromiso de constituir una UTE, en el sobre figurarán los anteriores datos de todas las empresas que la formen.

En el interior de cada sobre se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido.

**Sobre 1. Documentación Administrativa.**

La documentación administrativa a aportar será la siguiente:

- a) Los documentos que acrediten la personalidad del ofertante y, en su caso, su representación (D.N.I., Escritura de Constitución, Elevación a Público de Acuerdos, Escritura de Poder, representación, etc.).
- b) La escritura de Poder deberá acompañarse de declaración expresa de que el poder no se encuentra revocado.
- d) Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se haya comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, a que se refieren los artículos 49 y concordantes de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Domicilio a efectos de notificación.

f) Cualquier otro documento que, a criterio del licitador, ayude al Ayuntamiento a su mejor identificación y valoración de la oferta presentada.

g) En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además:

- Sus documentos constitutivos, traducidos al castellano.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la aportación de los documentos previstos en los arts. 47 y 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prueba, cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea de no estar incursos los empresarios en las prohibiciones para contratar con la administración recogidas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá también realizarse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 del indicado texto legal.
- Las empresas extranjeras no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante la aportación de los documentos previstos en el art. 61.3 de la LCSP.

## **Sobre 2. Proposición Económica.**

En este sobre deberá introducirse **exclusivamente** la proposición económica conforme al modelo recogido al final del Pliego.

### **11. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación la constituirán las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta: D. Pablo Benavente Baltasar

Vocales:

- Dos concejales del PP: D. Andrés Polonio Villalba, o Concejal en quien delegue.

D. Abraham Quintanilla Hormigos o Concejal en quien delegue.

- Un concejal del PSOE: D. Germán Jiménez Marcos o Concejal en quien delegue.

- La Secretaria de la Corporación: D<sup>a</sup> Luisa María Mayo García.

Secretario: actuará como Secretaria de la Mesa la Secretaria de la Corporación.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretaria, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y la intervención.

### **12. APERTURA DE OFERTAS**

1) A las trece horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (a estos efectos se considerará inhábil el sábado) la Mesa de Contratación examinará, **a puerta cerrada**, la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 “Documentación administrativa”.

La Mesa calificará la documentación y hará pronunciamiento expreso sobre las ofertas que se ajustan a los criterios de selección y son admitidas a trámite y las rechazadas y los motivos del rechazo.

Si la Mesa no hubiese observado defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se procederá seguidamente en **acto público a la apertura de los sobres nº 2** correspondiente a la proposición económica.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará verbalmente a los licitadores que estén presentes y lo pondrá en conocimiento de aquellos que no lo estén, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la puesta en conocimiento del requerimiento, para su subsanación, mediante entrega de los documentos que corrijan o subsanen la documentación en el Ayuntamiento.

2) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos al procedimiento a los licitadores que

hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

3) En este último caso, la apertura de la documentación de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos se llevará a cabo en acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos antes de elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

### **13. ADJUDICACIÓN**

**13.1)** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para que constituya la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación al licitador siguiente en el orden de clasificación de las ofertas.

#### **13.2) Adjudicación.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. Dicha adjudicación deberá expresarse en los términos expuestos en el art. 135.4 de la LCSP.

#### **13.3) Formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con la formalización.

El contrato se firmará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento, siempre que no se haya interpuesto recurso que implique la suspensión de la formalización, o interpuesto el recurso la formalización haya sido levantada, conforme dispone el art. 140.3 de la LCSP.

### **14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### 14.1.- Derechos y deberes del concesionario.

- a) Usar el dominio público y la explotación del Kiosco de modo privativo, para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.
- b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente prensa, revistas, libros y similares y frutos secos y golosinas y productos asimilados, no pudiendo destinar el Kiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que sean compatibles con aquella.
- c) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- d) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- e) Al tratarse de una concesión que se otorga teniendo en cuenta circunstancias personales del concesionario, no será transmisible a terceros.
- f) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Kiosco, si bien, en caso de enfermedad del concesionario, comunicada fehacientemente al Ayuntamiento, podrá ser ejercida por familiares.
- g) Poner a su nombre el contrato de suministro de energía eléctrica y sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- h) Mantener la actividad abierta al público durante cuatro horas diarias, como mínimo.

- i) Darse de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el quiosco.
- j) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del Kiosco, salvo si se hubieren producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- k) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- l) Si el concesionario precisara hacer alguna mejora en las instalaciones, deberá solicitar la previa autorización de la Corporación, la cual regulará, en caso de otorgarla, el alcance de la misma.

#### 14.2.- Derechos y deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, los siguientes derechos y deberá cumplir las obligaciones que se detallan:

- a) Interpretar el contrato objeto del presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificarlo, por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario.
- c) Acordar su resolución y determinar sus efectos.
- d) El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido

#### **15. INSPECCIONES**

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará como falta muy grave.

#### **16. FALTAS**

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

**1.- Se considerarán faltas leves aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y, en particular, las siguientes:**

- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o en su entorno.
- El retraso en el pago del canon hasta en siete días.

**2.- Se considerarán faltas graves aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:**

- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarios y de consumo.

- La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.
- El retraso en el pago del canon superior a 7 días y hasta 1 mes.
- Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de 3 faltas leves.

**3.- Se considerarán faltas muy graves, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:**

- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados, y la utilización ocasional del local para un uso distinto de aquel para el que se licita. Hacer obra en el local sin el consentimiento previo del Ayuntamiento y/o sin la preceptiva licencia municipal. Iniciar la actividad sin haber obtenido la oportuna licencia de funcionamiento.
- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- La venta de artículos en deficientes condiciones.
- Instalar elementos de mobiliario no autorizados por el Ayuntamiento.
- No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves, y la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.

**17. SANCIONES**

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros; las graves con multa de hasta 1.500 € y/o con reducción del plazo de la concesión de uno a seis meses; y las muy graves se sancionarán, la primera vez, con multa de hasta 3.000 € y/o con la reducción de hasta dos años de plazo de vigencia de la concesión, la reincidencia conllevará la resolución de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Será competente para la iniciación y resolución de los expedientes a que se refiere esta cláusula el órgano de contratación que lo fuera para aprobar el expediente y adjudicar el contrato. Los expedientes sancionadores se tramitarán y resolverán según lo dispuesto en el RD 1398/93 de 4 de agosto, Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La imposición de las sanciones, requerirá la previa incoación de expediente en que se de audiencia y vista a los interesados.

Transcurrido el plazo fijado por el Reglamento General de Recaudación para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo.

**18. FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario de la forma que se recoge en este Pliego, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.



Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:

- Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.
- Por acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

#### **19. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES**

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento la construcción y demás instalaciones fijas. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en adecuadas condiciones para su uso.

Podrá ser retirado por el concesionario al término de la concesión el mobiliario y utillaje empleado para el uso de la explotación.

#### **20. DESALOJO**

Al finalizar la concesión, independientemente de la causa que lo origine, el concesionario se obliga a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el apartado primero de este artículo y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el adjudicatario deberá seguir abonado el canon por la explotación del quiosco.

#### **21. OTRAS CONDICIONES**

Se fija como domicilio del concesionario, para todos los efectos de la concesión, incluso para recibir notificaciones, el que figura en la proposición presentada a la licitación, salvo que mediante declaración en comparecencia personal del interesado se señale otro distinto.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como la concesión, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

#### **22. SECUESTRO**

En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones del Ayuntamiento sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, el Ayuntamiento podrá disponer el secuestro de la concesión. También podrá declararse el secuestro en el caso de que el concesionario incurriese en infracción grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público o actividad a desarrollar.

El secuestro tendrá carácter temporal y para su tramitación se estará a lo preceptuado en los artículos 131 y siguientes del R.S.C.L.

#### **23. INTERPRETACIÓN**

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo que se derive de esta licitación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 194 de la L.C.S.P. Para la resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la L.C.A.P, teniendo también en cuenta el contenido del artículo 195 de la L.C.S.P.

#### **24. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones, será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- La vigente legislación y normativa en materia laboral, de seguros sociales, contratación de personal y seguridad e higiene en el trabajo, accesibilidad y la normativa comunitaria de aplicación.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. -----con domicilio en -----  
----- y D.N.I. nº -----, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de -----, según se acredita debidamente, hace constar:

1º) Que enterado del Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, que ha de regir el procedimiento ABIERTO, mediante la selección de la oferta económica más ventajosa para la adjudicación de la concesión administrativa de la **explotación de un quiosco ubicado en la Plaza de España**, lo acepta íntegramente, presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y solicita sea admitido a la licitación que se convoca.

2º) Que ofrece como CANON por la presente concesión las siguientes cantidades  
.....euros/anuales

En ....., a ..... de ..... de 2011 .

Firma